



Luis San José Gras

Socio y Abogado Laboralista en AGM ABOGADOS.



Garantías sociolaborales a la libertad sexual de las personas trabajadoras

El pasado 7 de septiembre se publicó la [Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre](#) de garantía integral de la libertad sexual, que incorpora varios artículos que obligan a las empresas a estar atentas en los deberes de prevención y sensibilización que éstas deben vigilar dentro del ámbito empresarial.

Entre las obligaciones más importantes, destacamos una que está en el apartado de prevención y detección, que indica:

- Las empresas **deberán promover** condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo en el acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- Para ello, las empresas **deberán arbitrar procedimientos específicos** para su prevención y para dar seguimiento a las denuncias o reclamaciones que puedan surgir a través de las víctimas de estas conductas, incluyendo como novedad, las ocurridas en el ámbito digital.
- De este modo, las empresas podrán **establecer medidas que deberán negociarse con los representantes legales de las personas trabajadoras**, como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas, la formulación de **protocolos de actuación** o acciones formativas, **beneficiándose la totalidad de la plantilla de la ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |